



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 084

Fecha: 22/07/2020

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 2003 00582 01	Ejecutivo Singular	LUZ DARY OCAMPO GARCIA	ELI DURAN	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2008 00048 01	Ejecutivo Singular	CARLOS VARGAS	ELVIA SOLANO ARIAS	Auto aprueba remate TOMA NOTA DEL REMANENTE	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2008 00518 01	Ejecutivo Singular	MATERIALES Y METALES LTDA.	CARLOS RAFAEL MORA ALVAREZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2010 00458 01	Ejecutivo Singular	BLANCA MERCEDES ORTIZ MARTINEZ	SARAY MALDONADO MENESES	Auto agrega despacho comisorio	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2011 00844 01	Ejecutivo Singular	LUDWING GERARDO PRADA VARGAS	MARTHA CECILIA PINZON BAUTISTA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 2014 00268 01	Ejecutivo Singular	REPSING LTDA	DANIEL ENRIQUE ARISTIZABAL LOPEZ	Auto de Tramite TIENE EN CUENTA, PONE EN CONOCIMIENTO y ORDENA OFICIAR AL JUZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 008 2015 00367 01	Ejecutivo Singular	ALDIA S.A	ANTONIA MARIA NIÑO	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2015 00710 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	OLGA LILIANA PICO MARTINEZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00391 01	Ejecutivo Singular	CONFINCA INMOBILIARIA LIMITADA	FRADY CARREÑO RODRIGUEZ	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 005 2017 00349 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	CARMEN YESENIA ARENAS FIGUERA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00419 01	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	ANGELO ARMANDO MORALES ESGUERRA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2017 00579 01	Ejecutivo Singular	JACKELINE ALBARRCIN ARENAS	MAGDALENA ACEVEDO FLOREZ	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00762 01	Ejecutivo Singular	WILSON DIAZ TELLO	RAMIRO HERNANDEZ Y OTROS	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2017 00836 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	SAYDA PATRICIA DELGADO PALOMINO	MARIA DEL SOCORRO GARCIA MARTINEZ	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2017 00929 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	DIEGO ARMANDO CASTILLO DIAZ	Auto de Tramite ACEPTA CESIONES entre otros	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00014 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ANGIE MARCELA MONOGA	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00298 01	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENALCO SANTANDER	JAIRO AUGUSTO MANOSALVA MANTILLA	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 013 2018 00305 01	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	WILSON MORALES RAMIREZ	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2018 00341 01	Ejecutivo Singular	MONICA GENNY CAROLINA CARDENAS GONZALEZ	GLORIA GLADYS CARVAJAL	Auto que Ordena Requerimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00783 01	Ejecutivo Singular	BAGUER S.A.	ALBA JANETH DIAZ MEZA	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2018 00894 01	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	EDINSON ROJAS CRIADO	Auto Pone en Conocimiento	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2019 00021 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ELIBARDO NIÑO MENDEZ	Auto de Tramite ELABORACION DE OFICIO	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2019 00049 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDWIN E. RAMIREZ PITA	Auto de Tramite	21/07/2020	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-002-2003-00582-01

DEMANDANTE: Luz Dary Ocampo García

DEMANDADOS: María Elena Barón Mantilla y Elí Durán

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 3 cuadernos con 109, 24 y 130 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

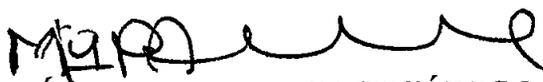
Secretario

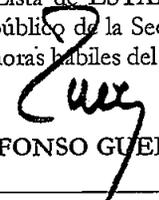
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial visible a –fl.131 por cual se solicita oficiar al IGAC con el fin de obtener el avalúo de un inmueble, este Despacho ordena **REQUERIR** a la demandante que cumpla con la carga impuesta en el auto de fecha 5 de octubre de 2017, esto es, allegue certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-245361**, por cuanto el obrante data de noviembre de 2010. Lo anterior, con el fin de verificar que el mismo en efecto registre el embargo por cuenta de este proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020</p>
<p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



352

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 680014003012-2008-00048 (X.J.) J1

DEMANDANTE. CARLOS VARGAS OVIEDO.

DEMANDADO. ANA OLIVA ARIAS y ELVIA SOLANO ARIAS.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente con 4 cuadernos de 226, 351, 9 y 14 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

El día 3 de marzo de 2020, se llevó a cabo en las instalaciones de la oficina de los Juzgados de Ejecución Municipal de la ciudad, la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con M.I. No. **300-37665**, embargado, secuestrado y avaluado, el cual fue adjudicado por cuenta del crédito a **CARLOS VARGAS OVIEDO** por la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**.

Dentro del término legal el rematante consignó las siguientes sumas de dinero:

- **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)** correspondiente al 5% sobre el valor del remate a favor del Consejo Superior de la Judicatura (fl.350 C2).
- **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000)** 1% correspondiente a la retención en la fuente (fl.349 C2).

Dado que la suma cancelada por el rematante por concepto del 1% de retención en la fuente, debe ser reembolsado proporcionalmente por constituir una carga del demandado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 455 del C. G del P, cumplido el requisito de haber allegado a tiempo los respectivos recibos donde está comprobado el pago del mencionado rubro, se tendrá en cuenta dicho valor al momento de practicarse la liquidación adicional de costas.

Como quiera que se cumplieron las exigencias legales del artículo 453 del C. G. P, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 455 ídem, habrá de aprobarse el remate efectuado el 3 de marzo de 2020 (folio 337 C2), y se ordenara aplicar el valor de la moneda para el pago de las obligaciones.

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



De otra parte y en atención al memorial visible a folio 319 C2, **TÓMESE NOTA** del embargo y secuestro del remanente de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **ELVIA SOLANO ARIAS** decretado y solicitado por el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante oficio No. 13016 del 5 de noviembre de 2019 allegado a este Juzgado el 25 de febrero de 2020, visible a folio 319 C2, para el proceso **EJECUTIVO** allá bajo radicado No. J8-2006-00247 siendo demandante **AUGUSTO ALEJANDRO RUEDA GONZALEZ**.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS SUS PARTES el remate llevado a cabo el día 3 de marzo de 2020 en este Despacho judicial, dentro de la presente ejecución adelantada por **CARLOS VARGAS OVIEDO** contra **ANA OLIVA ARIAS** y **ELVIA SOLANO ARIAS**, diligencia en la cual se adjudicó por cuenta del crédito la cuota parte correspondiente al 50%, del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-37665, a **CARLOS VARGAS OVIEDO** identificado con C.C No. 13.808.698, en su calidad de rematante-ejecutante.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble objeto de la presente adjudicación. **LIBRESE** el **OFICIO** correspondiente y entréguese a quien se le adjudicó.

TERCERO: CANCELAR todos los gravámenes que afectan el bien rematado; para el caso, el embargo y secuestro efectuados con ocasión del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: OFICIAR al Secuestro para que proceda dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio a la entrega que corresponde, y dentro de los diez (10) días siguientes rinda las cuentas de su gestión. **LIBRESE** el **OFICIO**.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica del acta de remate y de la presente providencia con destino al adjudicatario con la correspondiente constancia de ejecutoria, para que cumpla con los trámites de protocolo y registro.

SEXTO: APLICAR el valor del remate al pago de la obligación, conforme a lo mencionado en la parte motiva de este proveído.

SÉPTIMO: HACER la devolución del valor del 1% de la retención en la fuente cancelado por el rematante el cual será imputado a cargo del demandado al momento de realizar la liquidación adicional de costas.

OCTAVO: PRACTICAR por Secretaría la liquidación adicional de las costas.



353

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

NOVENO: TÓMESE NOTA del embargo y secuestro del remanente de los bienes que se encuentren embargados o que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada **ELVIA SOLANO ARIAS** decretado y solicitado por el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, mediante oficio No. 13016 del 5 de noviembre de 2019 allegado a este Juzgado el 25 de febrero de 2020, visible a folio 319 C2, para el proceso **EJECUTIVO** allá bajo radicado No. J8-2006-00247 siendo demandante **AUGUSTO ALEJANDRO RUEDA GONZALEZ**.

Por último, **INFORMESE** a las partes y terceros intervinientes que sus memoriales y/o comunicaciones deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Líbrese los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Julio de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



SEI
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICACIÓN No.680014-003-003-2008-00518-01

DEMANDANTE: MATERIALES Y METALES LTDA

DEMANDADO: CARLOS RAFAEL MORA ALVAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 174 y 165 folios informando que se allega una respuesta por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar con ocasión de una medida decretada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por el Secretario del JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUACHICA CESAR, oficio No. 180 del 4 de marzo de 2020, obrante a folio 173, por el cual informa que revisado el libro radicador de ese juzgado el proceso 2012-00530 del que se solicitó EMBARGO DEL REMANENTE *“fue terminado por DESISTIMIENTO TACITO a través de auto fechado Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)”*.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--



105
ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-005-2010-00458-01

DEMANDANTE: Blanca Mercedes Ortiz Martínez y José Eladio Nova Acosta

DEMANDADO: José Eliseo Maldonado Bayona, Gerardo Maldonado Meneses, Wilson Moya Gamboa y Saray Maldonado Meneses

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 5 cuadernos con 88, 104, 10, 17 y 44 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Para los efectos procesales pertinentes, en especial los contemplados en el artículo 40 del Código General del Proceso, **AGREGUESE EL DESPACHO COMISORIO DILIGENCIADO AL EXPEDIENTE (No. 52)**, correspondiente al secuestro del inmueble que se identificada con matrícula inmobiliaria No. 300-278990 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, llevada a cabo el día 4 de marzo de 2020 por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020</p>
<p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



RADICACIÓN No.680014-003-010-2011-00844-01

DEMANDANTE: Hernando Tavera Zambrano

DEMANDADO: Carmen Stella Miranda Rico y Martha Cecilia Pinzón Bautista

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 75 y 46 folios informando que el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con Funciones de conocimiento de Girón allega respuesta al oficio 11018 del 29 de julio de 2019. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo que estimen pertinente el oficio No. 1810 del 5 de marzo de 2020, por el cual el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con Funciones de conocimiento de Girón remite copias de las actuaciones realizadas respecto de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con MI 300-135986. (fl. 35 a 46 C-2).

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020</p>
<p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014022009-2014-00268-01-Gem

J1

DEMANDANTE. REPSING LTDA.

DEMANDADO. DANIEL QUINTERO ARISTIZABAL LOPEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente 2 cuadernos de 81 y 82 folios, INFORMANDO que el Juzgado 4° Civil Municipal de Cúcuta mediante Oficio 0938 de fecha 14-02-2020 comunica que el proceso rad. 2019-515 terminó por desistimiento tácito; y, que el *embargo de remanente y de los bienes que llegaren a quedar* del señor Daniel Enrique Aristizábal quedó a disposición de este proceso. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede este Despacho ordena TENER EN CUENTA lo informado por el Juzgado 4° Civil Municipal de Cúcuta, respecto del *embargo del remanente* de los bienes del aquí ejecutado señor DANIEL ENRIQUE ARISTIZABAL LOPEZ.

Asimismo y toda vez que en el oficio pre mencionado el Juzgado 4° Civil Municipal de Cúcuta informa "... se deja a disposición el remanente solicitado dentro del presente proceso por parte de ese Despacho dentro de su Radicado 2014-268, siendo demandado Daniel Enrique Aristizábal López, del cual se tomó nota y se le asigno el primer turnos", se ordena PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el aparte antes transcrito, para lo que estime pertinente.

De igual manera y atendiendo a que se omitió señalar los bienes y/o medidas cautelares que se dejan a disposición, se ordena OFICIAR al Juzgado 4° Civil Municipal de Cúcuta, para que a la mayor brevedad, nos comunique aquello que *queda a disposición de este proceso*, respecto de los bienes del señor DANIEL ENRIQUE ARISTIZABAL LOPEZ.

Por último, INFORMESE a las partes y terceros intervinientes, que sus memoriales y/o comunicaciones deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza.



**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de Julio de 2020**.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-008-2015-00367-01

DEMANDANTE: Aldía S.A.

DEMANDADO: Antonio María Niño

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 41 y 62 folios informando que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al perito evaluador. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante se ordena REQUERIR al señor GONZALO GUTIERREZ MANCILLA para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio por el cual se le notifica esta providencia, PRESENTE el correspondiente AVALUO de los bienes muebles secuestrados dentro del presente proceso y de propiedad del demandado Antonio María Niño, conforme a la designación que le fue dada en providencia del 24 de febrero de 2017, so pena de su exclusión de la lista de auxiliares y las demás sanciones que resulten procedentes. (fl. 52 c2)

De igual manera se ordena requerir al señor RAUL MANRIQUE BOHORQUEZ en su calidad de SECUESTRE para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio por el cual se le notifica esta providencia, rinda informe de su gestión, además para que precise el estado y ubicación de los muebles y enseres bajo su custodia, según diligencia realizada el 16 de agosto de 2016. (fl. 39 c2)

Librense por secretaría los oficios respectivos y tramítense por la parte actora conforme al artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

<p align="center">JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u></p> <p align="right"> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario </p>
--



RADICACIÓN No. 680014-003-005-2015-00710-01

DEMANDANTE: COMULTRASAN

DEMANDADO: OLGA LILIANA PICO MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 37 y 38 folios informando que se allega una respuesta por parte de DECEVAL con ocasión de una medida decretada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por el Analista de Información de DECEVAL en la cual informa que el demandado "*es titular de una cuenta de depósito de valores pero a la fecha no posee saldo embargado en deceval, razón por la cual no es posible registrar la anotación en cuenta de la medida cautelar ordenada*". (fl 38 C2)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084, que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



40

RADICACIÓN No.680014-003-001-2016-00391-01

DEMANDANTE: CONFICA INMOBILIARIA

DEMANDADO: MAURICIO TRILLOS IRIARTE y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 39 y 66 folios informando que se allega una respuesta por parte de INDERBA con ocasión de una medida decretada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por el Director de INDERBA al oficio No. 12278 remitido por este Estrado con ocasión de una medida cautelar decretada, en el cual informa que *“ninguno de los mencionados demandados a la fecha tiene vinculación legal y reglamentaria con este Instituto, así como tampoco tienen suscrito contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión a la fecha”*. (fl. 39 C2).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

<p align="center">JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante las horas hábiles del día 22 de julio de 2020</p> <p align="right">MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICACIÓN No. 680014-003-005-2017-00349-01

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES

DEMANDADO: VICTOR RODOLFO HERRERA ARENAS Y CARMEN YESENIA ARENAS HIGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 19 y 66 folios informando que se allega una respuesta por parte de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA con ocasión de una medida decretada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

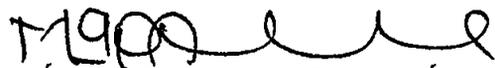
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por la Tesorera General de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA al oficio No. 00679 remitido por este Estrado con ocasión de una medida cautelar decretada, en el cual informa que los demandados "a la fecha no presentan vinculación contractual" con esa entidad. (fl. 17 C2).

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u>
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-028-2017-00419-01

DEMANDANTE: Banco Pichincha S.A.

DEMANDADO: Ángel Armando Morales Esguerra

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 76 y 110 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

PONGASE EN CONOCIMIENTO de las partes para lo que estimen pertinente, el memorial obrante a folio 105 por el cual el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira informa que por auto del 15 de noviembre de 2019 terminó el proceso radicado No. 66-00-14003-002-2017-00644-00 por desistimiento tácito, en el que fungía como demandado el señor ANGELO ARMANDO MORALES ESGUERRA, por lo cual y conforme a la solicitud de remanentes informada en oficio 9319 del 19 de noviembre de 2018, pusieron a disposición del presente proceso cuatro (4) medidas cautelares correspondientes al embargo de cuentas de ahorros, un establecimiento de comercio y remanentes dentro de dos procesos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-006-2017-00579-01

DEMANDANTE: Jackeline Albarracín Arenas

DEMANDADO: Magdalena Acevedo Florez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 42 y 43 folios informando que se allega solicitud de la parte actora para que se requiera al empleador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

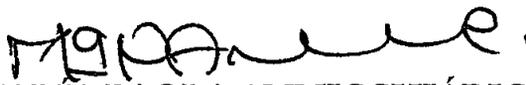
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

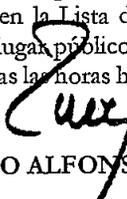
Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandante en escrito obrante a folio 44, se ordena REQUERIR a EST SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio por el cual se le notifica esta providencia, informe las razones por las cuales no ha seguido efectuando los descuentos correspondientes a la quinta parte de lo que excede el salario mínimo legal de la aquí demandada, señora MAGDALENA ACEVEDO FLOREZ, lo cual les fue informado primigeniamente con oficio No. 08 del 16 de enero de 2018 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, sin que a la fecha se le haya informado a esa entidad que la medida no continuaba vigente.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No.680014-003-024-2017-00762-01

DEMANDANTE: WILSON DIAZ TELLO

DEMANDADO: MARTHA ISABEL ARIZA CASTILLO y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 27 y 58 folios informando que se allega una respuesta por parte de GOMEZ Y GOMEZ LOGISTICA S.A.S con ocasión de una medida decretada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por la señora SILVIA NATALIA GOMEZ como Representante Legal de la EMPRESA GOMEZ Y GOMEZ LOGISTICA S.A.S al oficio No. 00789 remitido por este Estrado con ocasión de una medida cautelar decretada, en el cual informa que *“la empresa en mención no tiene ningún vínculo laboral con la señora MARTHA ISABEL ARIZA, por consiguiente, la única relación que se tiene es el pago de los aportes a la seguridad social de la señora en mención”* (fl. 27 C2).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u>
 MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario



RADICACIÓN No. 680014-003-026-2017-00836-01

DEMANDANTE: Sayda Patricia Delgado Palomino.

DEMANDADO: María del Socorro García Martínez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 1 cuaderno con 188 folios informando que la perito evaluadora solicita se le conceda un plazo para rendir su informe *"teniendo en cuenta que no ha sido posible ingresar al inmueble para elaborar el trabajo por la ausencia de la demandada MARLA DEL SOCORRO GARCIA MARTINEZ por quebrantos de salud"*. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

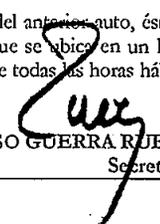
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la señora LUZ DARY OCAMPO GARCIA, designada como PERITO AVALUADORA, en cuanto al plazo para rendir su dictamen, y en razón a que el escrito fue radicado antes de la declaratoria de emergencia por el COVID-19, se le requiere para que dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del oficio por el cual se le notifica esta providencia, INFORME si fue posible llevar a cabo la labor encomendada, evento en el cual deberá allegar el respectivo dictamen o, informar las razones por las cuales no pudo llevarse a cabo, so pena de su exclusión de la lista de auxiliares y las demás sanciones que resulten procedentes.

Librese por secretaría el oficio respectivo y tramítese por la parte demandante conforme al artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p> 



EJECUTIVO SINGULAR.

RADICACIÓN No. 680014003025-2017-00929-01-Gem

J1

DEMANDANTE. BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO. DIEGO ARMANDO CASTILLO DIAZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente expediente 2 cuadernos de 88 y 27 folios, INFORMANDO que se allega escrito de *cesión del crédito*. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, este Despacho advierte que se allegan al proceso dos escritos de *cesión del crédito*, esto es, el primero de ellos, suscrito por BANCO DE OCCIDENTE S.A., y REFINANCIA S.A.S. (RF ENCORE S.A.S.) y, el segundo entre REFINANCIA S.A.S. (RF ENCORE S.A.S.) y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

En virtud de lo anterior, es preciso señalar que *la cesión* es un contrato por medio del cual una de las partes (cedente) transfiere a la otra (cesionaria) sus derechos en una relación jurídica que puede ser un crédito, un contrato o un proceso.

Al respecto, el Artículo 1960 el C. Co., señala que la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por este.

Sobre el tema, en providencia del 11 de agosto de 2011, del Tribunal Superior de Bucaramanga concluyó que existen tres formas para darle trámite a las cesiones de crédito, **la primera**, se presenta antes de que el proceso se inicie, esto es, antes de que se notifique la parte demandada del mandamiento de pago y se presente una cesión de crédito; esta deberá aceptarse, es decir, debe tenerse a la cesionaria como demandante, cuyo conocimiento se le pondrá posteriormente, mediante la notificación del mandamiento de pago, a la parte demandada. **La segunda**, se presenta cuando el demandado ya se encuentra notificado del mandamiento de pago, en cuyo caso el juez deberá poner en conocimiento y requerir al demandado para que este manifieste, en forma expresa, si acepta que el cesionario sustituya al cedente en la posición de demandante, es decir se produce la sustitución procesal; si en el caso que el demandado no acepte expresamente, el cesionario tiene el derecho de intervenir en el proceso exclusivamente como litisconsorte del cedente; y, **la tercera**, se presenta cuando dentro del proceso ya se profirió sentencia, en el cual, se aceptara la cesión teniéndose a la cesionaria como demandante.



Teniendo en cuenta lo planteado, en el caso concreto se observa que la parte pasiva fue debidamente notificada y por ello se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución el 16-10-2018 (fl. 33-34), razón por la que en este momento procesal resulta procedente aceptar la **CESION DEL CREDITO** suscrita por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en favor de REFINANCIA S.A.S. (RF ENCORE S.A.S.) por el total de la obligación que se ejecuta en el proceso de la referencia.

Seguidamente y por encontrarse acreditada la calidad en la que actúan cada uno de los suscribientes, se aceptará igualmente la **CESION DEL CREDITO** que aquí se persigue, suscrita por REFINANCIA S.A.S. (RF ENCORE S.A.S.) y el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.

En virtud de lo anterior, se ordena tener como parte ejecutante a ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., sociedad identificada con Nit. 900.904.210-5 y representada legalmente por MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO identificado con C.C. 79.567.024.

Asimismo se indicará que no es posible reconocer al DR. JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO como apoderado de LUSTRUM S.A.S., toda vez que el profesional del derecho que venía representante los intereses de la parte actora, renunció al poder conferido y ello fue aceptado en auto de fecha 25-04-2017 (fl. 88 C. 1).

De otra parte y como quiera que el apoderado de la parte actora *no fue ratificado* en su mandato, este Despacho tiene por TERMINADA la labor del DR. JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE.

PRIMERO. ACEPTAR LA CESIÓN que hace el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en favor de REFINANCIA S.A.S. (RF ENCORE S.A.S.) por el total de la obligación que se ejecuta en el proceso de la referencia.

SEGUNDO. ACEPTAR LA CESIÓN suscrita por REFINANCIA S.A.S. (RF ENCORE S.A.S.) y, el representante legal de ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., en los términos señalados en el numeral anterior.

TERCERO. TENER como parte **EJECUTANTE** a ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., sociedad identificada con Nit. 900.904.210-5 y representada legalmente por MIGUEL ANGEL TRUJILLO CASTILLO identificado con C.C. 79.567.024.

CUARTO. DECLARAR terminada la labor del DR. JUAN PABLO CASTELLANOS ÁVILA., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



QUINTO. INFORMAR a las partes y terceros intervinientes que sus memoriales y/o comunicaciones deberán ser enviadas únicamente al correo electrónico ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS
Jueza.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de Julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No. 680014-003-001-2018-00014-01

DEMANDANTE: Baguer S.A.S

DEMANDADO: Alba Janeth Díaz Meza

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 36 y 51 folios informando que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al pagador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

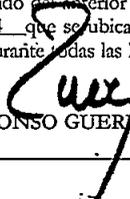
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora en memorial que antecede en el que afirma que *“ toda vez que a la fecha no ha dado respuesta de la medida de embargo salarial radicada ”*, este Despacho niega lo solicitado por cuanto la señora ROSA INES NIÑO HIGUERA en Representación de **ALMACEN UNICAS SPORT** informó en oficio del 1º de Octubre de 2018 obrante a folio 33 de este cuaderno que la demandada *“ devenga solo el salario mínimo legal vigente y no devenga comisiones, bonificaciones y demás que excedan del mismo, por lo tanto, no es procedente de mi parte la retención de dichos dineros ”*, información que FUE PUESTA EN CONOCIMIENTO de la parte demandante con auto del 9 de octubre de 2018 (¶ 36).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

<p align="center">JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u></p> <p align="right">  MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario </p>



13

RADICACIÓN No.680014-003-003-2018-00298-01

DEMANDANTE: COMFENALCO SANTANDER

DEMANDADO: DAURIN FERNEY LIZARAZO GUERRERO y OTRO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 12 y 52 folios informando que se allega una respuesta por parte de METROLINEA con ocasión de una medida decretada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora la respuesta dada por la METROLINEA al oficio No. 00839 remitido por este Estrado con ocasión de una medida cautelar decretada, en el cual informa que *“El señor DAURIN FERNEY LIZARAZO GUERRERO identificado con la C.C. 1.095.805.247, no ha tenido ni tiene vínculo laboral alguno con la entidad, lo anterior según verificación en los registros de nómina y demás información relacionada con el personal, por tal razón no se puede dar cumplimiento a lo solicitado”* (fl. 12 C2).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA secretario</p>
--

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



40

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-013-2018-00305-01

DEMANDANTE: Banco Agrario de Colombia S.A.

DEMANDADO: Wilson Morales Ramirez

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 36 y 71 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

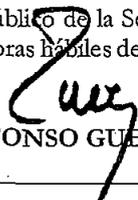
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial allegado por la parte actora, se le **REQUIERE** con el fin que acredite la notificación por aviso surtida al Acreedor Hipotecario, conforme a los artículos 291 numeral 6 , 292 y 462 del Código General del Proceso y al auto del 21 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020</p>
<p> MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



127

RADICACIÓN No.680014-003-010-2018-00341-01

DEMANDANTE: Guillermo Suarez Leal y otros

DEMANDADOS: Gloria Gladys Carvajal y otros

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 113 y 125 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte actora, correspondiente a la devolución de lo pagado por sus poderdantes por concepto de impuesto predial correspondiente al año 2019 del inmueble rematado, se le **REQUIERE** para que conforme al numeral 7 del artículo 455 del Código General del Proceso informe la fecha en que se procedió con la entrega del mismo por parte de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 084** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **22 de julio de 2020**

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga



RADICACIÓN No.680014-003-024-2018-00783-01

DEMANDANTE: Baguer S.A.S

DEMANDADO: Alba Janeth Díaz Meza

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 62 y 8 folios informando que la apoderada de la parte demandante solicita se requiera al pagador de la demandada. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora en memorial que antecede en el que afirma que “*toda vez que a la fecha no ha dado respuesta de la medida de embargo salarial radicada*”, este Despacho niega lo solicitado por cuanto el Representante Legal de **ARQUITECK Y ASOCIADOS LTDA** informó en oficio del 19 de febrero de 2019 obrante a folio 5 de este cuaderno que la demandada “**NO LABORA**” con esa empresa desde el mes de enero de 2019.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN No.680014-003-004-2018-00894-01

DEMANDANTE: Banco Popular

DEMANDADO: Edison Rojas Criado

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 117 y 11 folios. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede este Despacho ordenar PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, para lo que estime pertinente la respuesta dada por el Jefe Grupo de Embargos de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional por la cual informa que “*por el número de número de cédula de ciudadanía No. 91.352.980, no figura para funcionario activo activo de la Policía Nacional*”. (fl. 11, C2)

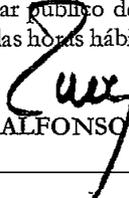
NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020


MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



RADICACIÓN No. 680014-003-019-2019-00021-01

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: ELIBARDO NIÑO MENDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 43 y 34 folios informando que el apoderado de la parte demandante informa el extravío de un oficio por lo cual solicita se libre nuevamente. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por el cual informa el extravío del oficio No. 353 del 7 de febrero de 2019 (*fl. 5 c2*), se ordena que por secretaría se elabore nuevo oficio dirigido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP DE BOGOTA (expediente número 90511), conforme al numeral primero del auto del 6 de febrero de 2019.

Trámítase por la parte actora conforme al artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 22 de julio de 2020

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario



29

RADICACIÓN No.680014-003-010-2019-00049-01

DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.

DEMANDADO: Edwin Ramírez Pita

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con 2 cuadernos con 26 y 25 folios informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libren nuevos oficios al pagador del demandado con nueva dirección de notificación. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 21 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora, por el cual informa que la dirección señalada en el oficio dirigido al pagador del demandado "no corresponde a dicha empresa", y por ende solicita se libren nuevamente con otra dirección, se ordena que por secretaría se elabore nuevo oficio conforme a lo solicitado por el togado y al auto del 14 de noviembre de 2019. (fl. 15 e2)

Trámítese por la parte actora conforme al artículo 125 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA PAOLA ANNICCHIÁRICO CONTRERAS

Jueza

<p>JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 084 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>22 de julio de 2020</u></p> <p>MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA Secretario</p>
--

ESTADOS de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga